

	BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.
	ACTA DE ADJUDICACION N°: 144/2020
	Solicitudes de Pedido N°: 5000009918 y 5000010070

Objeto de la Contratación: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2020 - “MEJORAMIENTO DE VÍA EN SECTORES VARIOS – LÍNEA GENERAL SAN MARTÍN Y GENERAL BELGRANO AÑO 2020”.**

Clase: ETAPA ÚNICA

Modalidad: Licitación Pública

Renglón 1:

Adjudicado: INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.

Monto: PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 29/100 (**\$29.191.962,29**), más IVA.

Renglón 2:

Adjudicado: EDECA S.A.

Monto: PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 12/100 (**\$76.094.659,12**), más IVA.

Monto total Adjudicado: PESOS CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 41/100 (**\$105.286.621,41**), más IVA.

En respuesta a las Solicitud de Pedido Nro. 5000009918 y 5000010070, obrantes a fojas 02/03, presentadas por las Subgerencias de Infraestructura de las Líneas Gral. Belgrano y Gral. San Martín de Belgrano Cargas y Logística S.A., se procedió a tramitar la **Licitación Pública Nacional (LPN) N° 23/2020**, basada en la Norma de Compras de BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. (Punto 4.1.2).

En efecto, se solicitó la contratación de los trabajos de **“MEJORAMIENTO DE VÍA EN SECTORES VARIOS – LÍNEA GENERAL SAN MARTÍN Y GENERAL BELGRANO AÑO 2020”**, conforme al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas obrantes a fojas 8/94.

Con el propósito de efectuar esta contratación, se realizó un llamado a Licitación Pública Nacional a fin de que las empresas interesadas presentaran sus ofertas para la contratación en cuestión, publicándose la convocatoria los días 08 y 13 de Julio de 2020 en el Boletín Oficial, en la página web de BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. y de COMPR.AR, conforme surge de las constancias obrantes en la presente contratación a fojas 95/103.



Paralelamente, se deja constancia que atento a las facultades previstas en el Art. 7.4 de la Sección 1 del PCP, en virtud de lo dispuesto por el Gobierno Nacional en relación al “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, y como consecuencia de las dificultades que se presentaron a la hora de acceder a las provincias de Catamarca y Tucumán para llevar a cabo las correspondientes visitas a obra obligatorias, los Renglones 3 y 4, sector Recreo y Recreo-Frías, respectivamente, del presente proceso de contratación fueron dejados sin efecto, notificándose tal decisión a los proveedores que retiraron los respectivos PCP, mediante Circular Modificatoria de Oficio N°4 obrante a fojas 211/214.

A la fecha de cierre de recepción de las ofertas prevista para el día 12 de Agosto de 2020, a las 11:00hs., se recibieron ofertas en sobre cerrado de las siguientes empresas: CONSTRUCTORA BETÓN S.R.L., NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A., CONSTRUCCIONES BAUFELD S.R.L., ELEPRINT S.A., COPIMEX C.A.C.I.S.A., INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L., EDECA S.A., BRAJKOVIC S.A.I., TFP CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOGESIC S.A.

El acto de apertura de sobres, cuya acta obra a fojas 215/221, se llevó a cabo el día 12 de Agosto de 2020 a las 11:30 hs. en la sede administrativa de Belgrano Cargas y Logística S.A. En dicha oportunidad se abrieron los sobres de los oferentes presentados y se procedió a dar lectura de las ofertas incluyendo nombre del oferente, si la oferta está o no firmada, cantidad de fojas, garantías de mantenimiento de oferta y monto de las ofertas para cada uno de los renglones; como así también a identificar las presentadas, habiéndose labrado y firmado la correspondiente acta en presencia de personal de Belgrano Cargas y Logística S.A. y del Escribano Público, Andres M. Bracuto Fare, Matrícula 2297.

Posteriormente, con fecha 15 de Octubre de 2020, la Comisión Evaluadora de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. elaboró el correspondiente dictamen conforme a la Norma de Compras de la empresa, en el cual se evaluó el cumplimiento de las formalidades de la presentación, Especificaciones Técnicas y económicas válidas para calificar y seleccionar la oferta más conveniente.

En relación a la evaluación de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente LPN en su *Art. 4 de la Sección 1 “Requisitos Formales para la Presentación de las Ofertas”*, conforme surge del Informe obrante en la presente contratación a fojas 3390/3395, elaborado por la **Subgerencia de Legales**, se observa que las ofertas de las firmas **CONSTRUCTORA BETÓN S.R.L., NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A., CONSTRUCCIONES BAUFELD S.R.L., ELEPRINT S.A., COPIMEX C.A.C.I.S.A., INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L., EDECA S.A., BRAJKOVIC SAI, TFP CONSTRUCCIONES S.R.L., y SOGESIC S.A., CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Analizadas las ofertas en el marco de los requisitos de admisibilidad exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente LPN en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1*, conforme surge de los Informes de Abastecimiento N°1 y N°2 obrantes a fojas 3410/3423 y 3468/3475, respectivamente, elaborados por la **Subgerencia de Abastecimiento**, se desprende que la firma **CONSTRUCTORA BETÓN S.R.L.**, cotizó el renglón 2, y presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art. 2° "Sistema y modalidad de contratación" de la Sección 1 del PCP y ANEXO I. "Planilla de Cotización", de la sección 5 del PCP*, toda vez que las cantidades cotizadas en los ítems 3 y 4, *"Reemplazo de fijaciones en durmientes de reemplazo" y "Armado y/o Tratamiento de juntas"*, respectivamente; no se corresponden con las cantidades indicadas en la planilla de cotización. Sin embargo, por tratarse de una contratación mediante el sistema "unidad de medida", se corrigieron de oficio las cantidades y el monto total de la oferta presentada, conforme se detalla en el Informe de Abastecimiento N°1 obrante a fojas 3410/3423. Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la firma **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP*.

La firma **NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A.**, cotizó el renglón 2. Del análisis de la oferta presentada se concluye que la firma **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP*.

La firma **CONSTRUCCIONES BAUFELD S.R.L.**, cotizó el renglón 2. Del análisis de la oferta presentada se concluye que la firma **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP*.

La firma **ELEPRINT S.A.**, cotizó el renglón 2 y presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente"*, sin embargo, la subgerencia de Abastecimiento no solicitó la subsanación de la documentación toda vez que la firma queda en el sexto lugar en orden de mérito para el renglón cotizado, y asimismo, las ofertas de menor precio a esta cumplieron con la totalidad de la documentación requerida en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP*.

La firma **COPISEX C.A.C.I.S.A.**, cotizó los renglones 1 y 2. Del análisis de la oferta presentada se concluye que la firma **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP*.

La firma **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.** cotizó el renglón 1. Del análisis de la oferta presentada se concluye que la firma **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP.*

La firma **EDECA S.A.** cotizó el renglón 2. Del análisis de la oferta presentada se concluye que la firma **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP.*

La firma **BRAJKOVIC SAI**, cotizó el renglón 2, y presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente"*, sin embargo, la documentación no fue subsanada en tiempo y forma, conforme se indica en el Informe de Abastecimiento N°2 obrante a fojas 3468/3475, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 3434/3436, por lo que corresponde **DESESTIMAR** a la oferta en cuestión.

La firma **TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.** cotizó los renglones 1 y 2, y presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente"*, sin embargo, la subgerencia de Abastecimiento no solicitó la subsanación de la documentación toda vez que la firma queda en tercer y séptimo lugar, respectivamente, en orden de mérito para los renglones cotizados, y que, a su vez, las firmas con mejores precios cumplieron con la totalidad de la documentación requerida en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP.*

La firma **SOGESIC S.A.**, cotizó el renglón 1, y presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente"*, lo cual fue subsanado en tiempo y forma conforme se indica en el Informe de Abastecimiento N°2 obrante a fojas 3468/3475, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 3424/3426, por lo que se concluye que la oferta de la firma **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP.* Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se advierte que en relación a la póliza presentada por la firma **SOGESIC S.A.**, y en el hipotético caso de resultar adjudicataria del renglón ofertado, deberá cambiar de compañía aseguradora toda vez que las Garantías emitidas por TUTELAR SEGUROS S.A. no son aceptadas por la Jefatura de seguros de BCyL.



Por último, y analizadas las ofertas en el marco de los artículos 9, 14 y 16 de la Sección 1, 7.b y 14 de la Sección 2, Secciones 3 y 4, y Anexo I de la Sección 5 del PCP, conforme surge del Memorándum e Informe Técnico obrante a fojas 3396/3409 y 3466/3467, respectivamente, elaborados por la **Subgerencia de Infraestructura de la Línea San Martín**, se observa que la oferta de la firma **CONSTRUCTORA BETÓN S.R.L.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta a los *Art. 7.b.4 Sección 2 - Certificado RNCOP, Art 7.b.7 Sección 2 del PCP – Curva de Inversión (Plan de Certificación), Art.7.b.7 de la sección 2 del PCP – Análisis de Precios, Art 7.b.9 Sección 2 del PCP - Memoria descriptiva de los trabajos a Ejecutar y Art 7.b.10 Sección 2 del PCP – Cartas de compromiso de los potenciales proveedores*, las cuales no fueron subsanadas en tiempo y forma conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 3466/3467, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 3437/3439, por lo que corresponde DESESTIMAR la oferta en cuestión.

La oferta de la firma **NÉSTOR JULIO GUERECHE S.A.**, presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta a los *Art.7.b.7 de la sección 2 del PCP – Análisis de Precios y Art 7.b.9 Sección 2 del PCP - Memoria descriptiva de los trabajos a Ejecutar*, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 3466/3467, por lo que se concluye que la oferta CUMPLE con lo requerido en sus *Art. 7.b de la Sección 2 del PCP “Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente”, Art. 14 de la Sección 1 del PCP “Subcontratación”, Art. 16 de la Sección 1 del PCP “Personal del Contratista en Obra”, Art. 9 de la Sección 1 del PCP “Plan de Trabajos. Curva de Inversión” y Secciones 3 y 4 del PCP “Memoria Técnica” y “Especificaciones Técnicas”, respectivamente.*

La oferta de la firma **CONSTRUCCIONES BAUFELD S.R.L.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta a los *Art 7.b.7 Sección 2 del PCP – Análisis de Precios, y Art 7.b.7 Sección 2 del PCP – Curva de Inversión (Plan de Certificación)*, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 3466/3467, por lo que se concluye que la oferta CUMPLE con lo requerido en sus *Art. 7.b de la Sección 2 del PCP “Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente”, Art. 14 de la Sección 1 del PCP “Subcontratación”, Art. 16 de la Sección 1 del PCP “Personal del Contratista en Obra”, Art. 9 de la Sección 1 del PCP “Plan de Trabajos. Curva de Inversión” y Secciones 3 y 4 del PCP “Memoria Técnica” y “Especificaciones Técnicas”, respectivamente.*

La oferta de la firma **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art.7.b.7 de la sección 2 del PCP – Análisis de Precios*, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 3466/3467, por lo que se concluye que la oferta CUMPLE con lo requerido en sus *Art. 7.b de la Sección 2 del PCP “Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente”, Art. 14 de la Sección 1 del PCP “Subcontratación”, Art. 16 de la Sección 1 del PCP “Personal del Contratista en Obra”, Art. 9 de la Sección 1 del PCP “Plan de Trabajos. Curva de Inversión” y Secciones 3 y 4 del PCP “Memoria Técnica” y “Especificaciones Técnicas”, respectivamente.*



La oferta de la firma **EDECA S.A.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta a los *Art 7.b.7 Sección 2 del PCP – Análisis de Precios*, *Art 7.b.7 Sección 2 del PCP – Curva de Inversión (Plan de Certificación)*, *Art 7.b.10 Sección 2 del PCP – Cartas de compromiso de los potenciales proveedores*, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 3466/3467, por lo que se concluye que la oferta **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 7.b de la Sección 2 del PCP “Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente”*, *Art. 14 de la Sección 1 del PCP “Subcontratación”*, *Art. 16 de la Sección 1 del PCP “Personal del Contratista en Obra”*, *Art. 9 de la Sección 1 del PCP “Plan de Trabajos. Curva de Inversión”* y *Secciones 3 y 4 del PCP “Memoria Técnica”* y *“Especificaciones Técnicas”*, respectivamente.

La oferta de la firma **BRAJKOVIC SAI** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta a los *Art 7.b.1 Sección 2 del PCP - Detalle de Experiencia “general” en obras en los últimos 5 años y obra de volumen similar*, *Art.7.b.2 de la sección 2 del PCP – Experiencia Específica en Obras*, *Art 7.b.3 Sección 2 del PCP - Detalle de Compromisos Actuales Adjudicados o Contratados*, *Art.7.b.4 de la sección 2 del PCP – Capacidad de Contratación en Obras*, *Art 7.b.7 Sección 2 del PCP – Análisis de Precios* y *Art 7.b.10 Sección 2 del PCP – Cartas de compromiso de los potenciales proveedores*, las cuales no fueron subsanadas en tiempo y forma conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 3466/3467, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 3434/3436, por lo que corresponde **DESESTIMAR** la oferta en cuestión.

La oferta de la firma **SOGESIC S.A.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art 7.b.7 Sección 2 del PCP - Análisis de Precios*. Del análisis de la documentación complementaria presentada se desprende que el oferente rectificó los Análisis de Precios correspondientes al ítem 1 “Reemplazo de durmientes”, e ítem 3 “Reemplazo de fijaciones en durmientes de reemplazo”, guardando relación con lo solicitado en el requerimiento de subsanación. Sin embargo, el oferente declara que no altera el precio total ofertado, pero al emplear los “nuevos precios unitarios” respetando las cantidades solicitadas en la Planilla de Cotización, el monto total de la oferta cotizada inicialmente se ve incrementado un 0,5 %. Por lo expuesto precedentemente, la Sugerencia de Infraestructura de la Línea San Martín recomienda **DESESTIMAR** la oferta en cuestión, conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 3466/3467.

En relación a las ofertas presentadas por las firmas **ELEPRINT S.A.**, **COPIMEX C.A.C.I.S.A** y **TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.**, la Subgerencia de Infraestructura deja constancia que siendo ofertas inconvenientes deviene abstracta la evaluación técnica de las mismas, conforme lo detallado en el Memorándum obrante a fojas 3396/3409.

En relación, a la evaluación económica se tomaron en cuenta las ofertas de las firmas **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.**, **EDECA S.A.**, **CONSTRUCCIONES BAUFELD S.R.L.**, **NESTOR JULIO GUERECHE S.A.**; que cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en

el PCP para los renglones ofertados y a su vez, presentan precios convenientes, conforme siguiente detalle:

RENGLÓN	OFERENTE	COTIZACION EN \$ S/IVA	PPTO. OFICIAL S/IVA	DESVÍO %
1	INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.	\$29.191.962,29	\$ 29.666.839,85	-2%
2	EDECA S.A.	\$76.094.659,12	\$ 74.739.097,66	+2%
	CONSTRUCCIONES BAUFELD S.R.L.	\$79.253.377,95		+6%
	NESTOR JULIO GUERECHET S.A.	\$84.992.528,13		+14%

Por todo lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación concluye y recomienda los Señores Miembros del Directorio -atento a que las propuestas mencionadas a continuación han cumplido en su totalidad con los requisitos formales y técnicos-, adjudicar el **Renglón 1** a la firma **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.**, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 29/100 (**\$29.191.962,29**), más IVA, y Adjudicar el **Renglón 2** a la firma **EDECA S.A.** por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 12/100 (**\$76.094.659,12**), más IVA.

Paralelamente, en referencia a la Resolución 632/2018 del Ministerio de Transporte, se recibió conformidad para la continuidad de la tramitación de la presente licitación, el día 26 de Octubre de 2020, luego de haber sido consultados mediante Nota BCyL N° 625 el día 21 de Octubre de 2020.

En efecto, con fecha 16 de noviembre de 2020 los miembros del Directorio, luego de un intercambio de deliberaciones, deciden -unánimemente- adjudicar la presente contratación tal como lo recomienda la Comisión de Evaluación.

Cumplidas todas las instancias previstas en los procedimientos pertinentes y considerando todo lo expuesto, el SR. GERENTE DE LEGALES de Belgrano Cargas y Logística S.A. **RESUELVE:**

1. Adjudicar el **Renglón 1** a la firma **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.**, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 29/100 (**\$29.191.962,29**), más IVA.

2. Adjudicar el **Renglón 2** a la firma a la firma **EDECA S.A.** por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 12/100 (**\$76.094.659,12**), más IVA.

Por lo que el total de la presente contratación asciende a la suma total de **PESOS CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 41/100 (\$105.286.621,41)**, más IVA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre de 2020.



DAMIÁN MARRONCELLI
Gerente de Legales
Belgrano Cargas y Logística S.A.